

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	
Un mes...	2
Tres meses	5'50
Seis meses	10'50
Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	
Un mes...	2'50
Tres meses	7
Seis meses	12'50
Un año....	24
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.	

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 peseta por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL**

Indicador de las operaciones electorales de Diputados provinciales que han de celebrarse el 24 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8 de Agosto de 1907, Real decreto de 9 de Septiembre último, ley Provincial vigente y Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Publicada la convocatoria por los Presidentes de las Juntas municipales, deberán exponerse al público, á las puertas de los Colegios, las listas definitivas de electores hasta el día del escrutinio general y poner á disposición de las mesas, antes de que se constituyan, los originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio (Artículo 19 ley Electoral).

Día 10 de Octubre.—Se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para la

designación de Adjuntos, que, con los Presidentes, constituirán las mesas electorales. (Artículo 37).

Día 14 de Octubre.—Se constituirán las mesas si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo por quien aspire ser proclamado por los electores (Artículo 25).

Día 17 de Octubre.—Se verificará la proclamación de candidatos que reúnan alguna de las condiciones que exige el art. 24 ante la Junta provincial, en la forma que determina el art. 26 y 27, y donde resulten proclamados tantos como vacantes, lo serán definitivamente y no habrá elección, remitiendo el Presidente certificación del acta á este Gobierno para publicarse en el BOLETIN OFICIAL (Artículo 29).

Día 21 de Octubre.—En este día se constituirán las mesas de cada Sección, donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos que á esta sólo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta provincial el domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados, que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos, talonarios de Interventores, hechos por aquellos antes de este día (Artículo 30).

Día 24 de Octubre.—A las siete de la mañana se constituirán las mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, los Presidentes admitirán las credenciales de los Interventores y extenderán el acta de constitución de la mesa (Artículos 38 y 39).

La votación empezará á las ocho de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde (Artículos 40, 41 y 42).

A las cuatro en punto de la

tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio (Artículos 43 y 44).

Concluido el escrutinio se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio por medio de certificación, donde conste el resultado de la votación, y se remitirá un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo y otro al Presidente de la Junta Central del Censo. Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, serán remitidas dos copias literales del acta al Secretario de la Junta Central del Censo y al de la Junta provincial del mismo, todo conforme á lo prevenido en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley.

Día 28 de Octubre.—Se verificará en este día el escrutinio general, constituyéndose la Junta provincial del Censo á las diez horas en la sala de la Audiencia provincial, á los efectos indicados en los artículos 50 y 51 de la repetida Ley.

Logroño 4 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,  
**Ricardo Caltañazor**

**Administración de Hacienda**

Negociado de Propiedades

1566

Solicitada por D. Baldomero Sáenz, vecino de Logroño, la adjudicación de una parcela, situada en la carretera de esta capital á Zaragoza, en el kilómetro 2.º, hectómetro 7.º, de 232'25 metros cuadrados, lindante al Norte, D. Baldomero Sáenz; Sur, carretera, y Oeste, D. Reinaldo Palacios, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865,

para que, llegando á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del término de treinta días, á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño 30 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Sección Judicial**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

1948

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Benito Gómez, de veintidos años, casado con Luisa Gudiel, hijo de Pedro y María, jornalero, natural y vecino de Albelda, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre desacato á un Guarda municipal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Pablo Apellaniz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

1572

RELACION de los señores Maestros de ambos sexos de esta provincia, que contraviniendo lo que se previene en el artículo 39 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, han dejado de remitir al Sr. Presidente de la Comisión técnica, las Memorias reglamentarias del corriente año.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MAESTROS	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO DE LA MISMA — Pesetas Cents.	SITUACIÓN DEL MAESTRO	CAUSA de no haber remitido la Memoria
Arnedo	Don Santiago Milla	Completa de niños	1100 "	Propietario	Pertenece á la Junta local
Arnedillo	" Francisco Merino	Idem	825 "	Idem	No consta
Autol	" Felipe Murga	Idem	825 "	Idem	Idem
Agoncillo	" Andrés J. Morales	Idem	625 "	Idem	Idem
Alesanco	" Juan Jiménez	Idem	825 "	Idem	Idem
Anguiano	" Abelardo Rodríguez	Idem	825 "	Interino	Idem
Badarán	" Mariano López	Idem	825 "	Propietario	Pertenece á la Junta local
Cervera del río Alhama	" Elías Zapatero	Idem	1100 "	Idem	Idem
Corera	" Manuel María Virumbrales	Idem	625 "	Idem	No consta
El Basillo	" Alfonso Calavia	Idem	500 "	Idem	Idem
El Cortijo	" Adolfo del Socorro Elías	Idem	500 "	Interino	Idem
Fuenmayor	" Claudio Barrios	Idem	825 "	Idem	Idem
Garranzo	" Julián Sánchez	Incompleta	500 "	Propietario	Idem
Herce	" Julián Santolaya	Completa de niños	625 "	Idem	Idem
Hornillos	" Alberto Lasheras	Incompleta	500 "	Interino	Pertenece á la Junta local
Lagunilla	" Quintín Virumbrales	Completa de niños	625 "	Idem	No consta
Matute	" Silverio Carbonera	Idem	625 "	Propietario	Pertenece á la Junta local
Nájera	" Juan Montalvo	Idem	825 "	Idem	Enfermedad
Idem	" Tomás Mayoral	Idem	825 "	Idem	Pertenece á la Junta local
Navarrete	" Luciano Martínez	Idem	825 "	Idem	No consta
Ollora	" Marcelo de Blas	Incompleta	500 "	Idem	Idem
Pinillos	" Juan Calleja	Idem	500 "	Idem	Idem
Pedroso	" Nicolás Gómez	Completa de niños	625 "	Idem	Idem
Poyales	" Francisco Reinares	Incompleta	500 "	Idem	Idem
Pradejón	" Atilano Díaz	Completa de niños	825 "	Idem	Idem
Munilla	" Lorenzo Arribas	Idem	825 "	Idem	Idem
San Millán de la Cogolla	" Bruno Rubio	Idem	625 "	Idem	Pertenece á la Junta local
Santurdejo	" Tiburcio Pérez	Idem	625 "	Idem	No consta
San Román de Cameros	" Leandro de la Dedicación	Idem-Patronato	1277 50	Idem	Pertenece á la Junta local
Valdemadera	" Tiburcio Arroyo	Incompleta	500 "	Idem	No consta
Villalba de Rioja	" Arcadio Díaz	Idem	500 "	Idem	Idem
Valgañón	" Valentín Novajas	Completa de niños	625 "	Sustituto interino	Pertenece á la Junta local
Torrecilla Cameros	" Enrique de la Peña	Idem	625 "	Propietario	No consta
Zarratón	" Román Sanz	Idem	625 "	Interino	Idem
Treguajantes	" José María Tejada	Incompleta-Patronato	750 "	"	Idem
Viniegra de Arriba	" Nicolás Igea	Idem	825 "	"	Idem
Briones	" Matilde Rodríguez	Completa de niñas	825 "	Propietaria	Idem
Calahorra	" Luciana Resano	Idem	1100 "	Idem	Idem
Idem	" Ildefonsa Ducha	Idem	1100 "	Idem	Idem
Idem	" Sabina Rodrigo	Auxiliar	625 "	Idem	Idem
Camprovín	" Basilia Castroviejo	Incompleta	625 "	Idem	Idem
Ciriñuela	" Felipa Ovejas	Idem	500 "	Idem	Idem
Herce	" Julia Fernández	Completa de niñas	625 "	Idem	Idem
Laguna Cameros	" Manuela Fernández	Idem-Patronato	730 "	Idem	Idem
Logroño	" Elvira López	Auxiliar	1100 "	Interina	Idem
Idem	" Carmen Lucía	Idem	1100 "	Propietaria	Idem
Idem	" Francisca Escartín	Párvulos	1375 "	Idem	Enfermedad
Idem	" Mercedes Eizaga	Completa de niñas	1375 "	Idem	No consta
Morales	" Emilia Hernáez	Incompleta	500 "	Interina	Idem
Muro de Aguas	" Valentina Solana	Completa de niñas	625 "	Propietaria	Idem
Ortigosa	" Concepción García	Idem	625 "	Idem	Idem
Nájera	" Ignacia María Ruiz Ramos	Idem	825 "	Idem	Pertenece á la Junta local
Préjano	" Teresa Estefanía	Idem	625 "	Idem	Enfermedad
Munilla	" María Consuelo Lerena	Idem	825 "	Idem	No consta
Ribafrecha	" Carlota Novoa	Idem	825 "	Idem	Idem
San Torcuato	" Juana Espinosa	Incompleta	500 "	Idem	Idem
Torrecilla Cameros	" Anunciación Ballujera	Completa de niñas	825 "	Interina	Idem
Tudelilla	" Juana Barco	Idem	825 "	Propietaria	Idem
Villar de Arnedo	" Pilar Matía	Idem	825 "	Sustituta interina	Idem
Villaseca	" Maximina Rojo	Incompleta	500 "	Propietaria	Idem
Ventosa	" Julia Martínez	Idem	500 "	Sustituta interina	Idem
Villar de Torre	" Consuelo Orúe	Idem	500 "	Idem	Idem
Villarejo	" Emilia Bantista	Idem	500 "	Propietaria	Idem
Villaverde	" Claudia Díaz	Idem	500 "	Idem	Idem
Zarratón	" Paula Barniaga	Completa de niñas	625 "	Idem	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. Logroño 1.º de Octubre de 1909.—El Gobernador Presidente, Enrique Herrera y Moll.—El Secretario, Román Zuazo.